

INFORME SECRETARIAL. Popayán, noviembre 28 del 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que la NUEVA EPS allegó respuesta y se hace necesario vincular a ADRES. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 2214

Proceso: Acción de tutela
Radicación: 19001-31-10-002-2022-00442-00
Accionante: Natalia Maria San Juan
Accionada: NUEVA EPS
Vinculada: ADRES

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en el presente caso, se da dado respuesta a la acción de tutela por parte de la NUEVA EPS, y se hace necesario vincular al presente tramite constitucional a ADRES, por ser el Administrador de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud, con el fin de que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite al ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - **ADRES**, acorde a las razones antes expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la citada Entidad y **CORRASELE TRASLADO** de la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia y sus anexos, por el término de **UN (01) DÍA. PREVÉNGASELE** además que el informe que llegare a rendir, se considerará vertido bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a las imposiciones de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se le solicita a la vinculada, ceñirse en forma estricta a este plazo y anexar todos los documentos y pruebas que considere pertinentes en relación al presente caso.

La inobservancia de este plazo único para la respuesta requerida dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, de acuerdo con el cual se dan por ciertos los hechos de la demanda formulada por el accionante y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cc6ab56ee5fce0c1d4481d99875c3867040e07fbc133e087c663fc23166ea8**

Documento generado en 28/11/2022 08:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>